

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

BOLETÍN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco

NÚMERO 91.

Jueves 24 de Abril.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 22 del que rige, la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se interesa que por «todos los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se administre directamente la contribución de consumos, ó se efectúe su cobranza por medio de arriendos, propongan a este Gobierno con la posible urgencia los medios de transformar el impuesto ó sustituirlo por otros orígenes de renta, que afectando de modo menos directo al precio de las subsistencias, hagan menos difícil la vida de las clases menesterosas»; he acordado llamar muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes, para que con preferencia á cualquiera otro servicio, cuiden que sin pérdida de momento, por las Corporaciones de su presidencia se emita el informe á que dicha Real orden se refiere y lo remitan

con urgencia á este Gobierno; encareciéndoles el mayor celo y actividad, evitando toda suerte de recordatorios y empleo de medidas coercitivas contra los morosos.

Cáceres 24 de Abril de 1902.
—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 62.

Según me participa el Alcalde de Zorita, con fecha 22 del actual, ha desaparecido del domicilio de sus padres, el joven Francisco Arango Matilla, cuyas señas son: estatura regular, de 17 años, delgado, bien parecido, viste pantalón y chaleco de pana, sombrero negro entre fino, lástico de punto de colores y botas blancas en buen uso.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de indicado joven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de Zorita, para que éste lo entregue á sus padres que así lo interesan.

Cáceres 24 de Abril de 1902.
—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

En la «Gaceta de Madrid» número 112, correspondiente al día 22 de Abril de 1902, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Circulares.

Con objeto de resolver las consul-

tas elevadas á este Ministerio por varios Directores de Escuelas Normales sobre aplicación á dichos Centros de enseñanza de las recientes disposiciones reformando los antiguos planes de estudios, esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que el decreto de 28 de Febrero último sobre pagos de matrículas y derechos de examen debe aplicarse desde el curso actual.

2.º En las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Málaga y Tarragona, y en la de Maestras de Pontevedra, cuyos gastos satisfacen las correspondientes Diputaciones provinciales, durante el actual ejercicio económico deberán pagarse en metálico los derechos de exámenes y matrículas del grado superior.

Que por la misma razón se satisfarán en igual forma los derechos correspondientes á los dos grados elementales y superior en la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona.

3.º Que según dispone la Real orden de 26 de Agosto de 1901, los alumnos de la carrera del Magisterio que la hubieran comenzado por planes anteriores al de 17 de los mismos, deberán continuar sus estudios por el vigente, sujetándose á las reglas establecidas en dicha Real orden.

4.º Que ínterin otra cosa se disponga, los alumnos oficiales de «Prácticas de la enseñanza» deberán ser calificados en los exámenes por el Regente de la Escuela práctica, y los no oficiales deberán asistir á la referida Escuela durante tres días consecutivos, sufriendo luego un examen conforme á las prescripciones que rigen el de las demás asignaturas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1902.—F. Requejo.

—Sr. Rector de la Universidad de...

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se invita á las Reales Academias, Consejo de Instrucción pública, Claustros de Universidades, de Institutos generales y técnicos, de Escuelas superiores y profesionales, Magisterio de primera enseñanza, así como al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; elemento escolar, al

to personal de este Ministerio y á todos los Centros de enseñanza de España, para que designen Comisiones que hayan de representarlos en la fiesta académica que se celebrará el 21 de Mayo próximo en el Palacio de Museos y Bibliotecas Nacionales.

El Consejo de Instrucción pública y las Reales Academias serán representados por los individuos de su seno que dichas Corporaciones designen, sin limitación de número.

Las Universidades, por su Rector y persona que le sustituya en caso de no poder asistir personalmente, y por dos Catedráticos por cada una de sus Facultades.

Los Institutos y Escuelas Superiores y profesionales, así como el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, por sus Directores ó Jefes y dos Catedráticos ó Profesores.

El Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por un Jefe superior, sus Inspectores y dos individuos de cada una de las tres especialidades del Cuerpo.

El Magisterio de primera enseñanza, por un Maestro y una Maestra de cada provincia. La designación de ellos se hará por la Junta de Instrucción pública de la provincia á propuesta del Inspector de primera enseñanza, prefiriendo los que voluntariamente se ofrezcan á ostentar la representación.

El Cuerpo escolar, por dos alumnos de cada Centro oficial de enseñanza, prefiriendo los que voluntariamente se ofrezcan, siempre que reúnan las circunstancias que fija la disposición 2.ª de la citada Real orden.

Las Sociedades escolares, legalmente constituidas, serán representadas por tres alumnos.

Los Jefes de los establecimientos oficiales, de acuerdo con el Claustro respectivo, designarán las personas que han de llevar la representación, y manifestarán, así como las Juntas provinciales, antes de 1.º de Mayo, los nombres, cargos y domicilio de los designados, á fin de que reciban oportunamente la tarjeta ó billete de identificación.

Todos los invitados con cargo oficial deberán presentarse con el uniforme y las insignias propias de su cargo, con traje académico los Doctores y Licenciados, los alumnos con traje negro á ser posible, los Maestros, de levita, las Profesoras y

Maestras traje negro, mantilla y con las insignias académicas que les correspondan.

Las representaciones cuidarán de participar en este Ministerio sus domicilios en esta Corte, para poderles comunicar oportunamente la hora en que se celebrará el festival.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.—El Subsecretario Federico Requejo.—Señor.....»

En la *Gaceta de Madrid* número 113, correspondiente al día 23 de Abril de 1902, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 4 de Marzo último, recibido el 14 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Presidente de la Diputación provincial de Madrid, en nombre de ésta, acude á V. E. en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, expedida por el Ministerio de Hacienda, en el sentido de regular el embargo del 66 por 100 de los ingresos municipales que aquélla autoriza en favor del Tesoro y por descubiertos para con el mismo, para los casos de débitos de los pueblos á las provincias, exponiéndose que por la Diputación se ha hecho tal embargo hasta aquel límite en algún caso. Después de referir las dificultades halladas en varios para la efectividad de los créditos provinciales, se pregunta si la citada instrucción ha derogado el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en cuanto autoriza para lograr aquélla, en algunos casos, un repartimiento vecinal.

La Dirección de Administración informa que procede manifestar al Presidente de la Diputación:

1.º Que no ha lugar á dictar disposición alguna aclaratoria de la instrucción de apremios, en el sentido de agravar el que las diputaciones pueden utilizar contra los Ayuntamientos.

2.º Que para el cobro de los atrasos por contingente provincial, sólo debe retenerse el 25 por 100 de las rentas de los Municipios; y

3.º Que no ha sido derogado ni modificado el art. 3.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892:

Con tales antecedentes, consulta V. E. á esta Sección:

Considerando que en la cuestión de que se trata es base para resolverla la circunstancia de que si bien en lo fundamental están concedidos á los pueblos y provincias los medios de apremio que tiene el Estado, la reglamentación de su ejercicio entre aquéllos corresponde á ese Ministerio, como Superior de los mismos, y, por tanto, el hecho de haber publicado el de Hacienda una nueva instrucción, no altera por sí lo establecido para las Diputaciones, las cuales conservan sus facultades respecto de los Ayuntamientos, sin disminución en cuanto al reparto vecinal, pero también sin aumento en cuanto al límite del embargo, habiendo sido,

por tanto, ilegales los que hayan excedido del 25 por 100.

Considerando que por lo expuesto se halla conforme esta Sección con lo propuesto por el Centro directivo, limitándose á adicionar la conclusión 2.ª con una aclaración, conforme en todo al espíritu de aquélla, y encaminada á evitar dudas y situaciones difícilísimas á los Ayuntamientos:

Considerando que nada aconseja la reforma de lo vigente en el sentido de mayor rigor contra los Ayuntamientos, pues precisamente la situación tan difícil que la instrucción de Hacienda puede crearles, debe tenerse en cuenta por ese Ministerio para no hacerla imposible del todo, ya que su remedio no depende del mismo:

La Sección opina que procede resolver como propone la Dirección, entendiéndose que el embargo del 25 por 100 será proporcional, no ha la suma de los ingresos presupuestos, sino al importe de los que efectivamente realice el Ayuntamiento, y siempre respecto de la parte que á éste quede, deducido lo que ya retenga la Hacienda. V. E. sin embargo, con S. M., resolverá lo más acertado.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, el de la Diputación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1902.—MORRET.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Próximo á terminar el curso académico, y siendo preciso para el buen resultado de la enseñanza que los Profesores se encuentren al frente de sus cátedras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que inmediatamente se hallen en sus puestos todos los Profesores de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, á cuyo efecto, y desde la promulgación en la *GACETA DE MADRID* de la presente Real orden, se darán por terminadas todas las comisiones, autorizaciones y licencias concedidas á los expresados Profesores, concediéndoles un plazo de ocho días, á partir de la mencionada fecha, para incorporarse á sus cátedras respectivas, y debiendo darse cuenta por los Jefes de los establecimientos á este Ministerio del exacto cumplimiento de esta Real orden, de la cual quedan exceptuados únicamente los Profesores que, bien como Jueces, bien como aspirantes, estén efectuando oposiciones á cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1902.—C. DE ROMANONES.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

AUDIENCIA PROVINCIAL de Cáceres.

LISTA de los Jurados y Supernumerarios que resultaron designados en el sorteo verificado el 16 del actual para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas siguientes:

Juzgado de Navalmoral de la Mata.

Causa contra Antonio Lozano Bonilla, por homicidio, señalada su vista para el 10 de Mayo próximo y hora de las doce.

Cabezas de familia.

D. Tomás Herrero Martín, vecindado en Almaraz.
José del Monte Sevillano, en Belvis de Monroy.
Agustín Collado Romero, en Berrocalejo.
Nicanor Irala Fernández, en Castañar de Ibor.
Antonio Trujillo Barba, en id.
Mateo García Núñez, en Casatejada.
Pedro Cid Alvarez, en Carrascalejo.
Jacinto Alonso Fernández, en Casas del Puerto.
Tiburcio Rivero Muñoz, en Campillo de Deléitosa.
José Mateos Rubio, en Fresnedoso.
Saturnino Rodríguez Núñez, en Majadas.
Santiago Serrano Porras, en Mesas de Ibor.
Lucas Moreno Marcos, en Navalmoral.
Mateo León Muñoz, en Peraleda de San Román.
Saturnino Vega Benítez, en Peraleda de la Mata.
Eugenio Martín Encinas, en Romangordo.
Andrés Martín Sánchez, en Saucedilla.
Francisco Díaz Cancho, en Talavera la Vieja.
Pablo de Guzmán Gómez, en Valdecañas.
Domingo Jarillo Espuela, en Valdelacasa.

Capacidades.

D. Estanislao Sánchez Gómez, vecindado en Bohonal de Ibor.
Salustiano Estévez Domínguez, en Casatejada.
Benigno Bayán Molina, en Castañar de Ibor.
Faustino Cordero Vega, en Casas del Puerto.
Cesáreo López Ornatos, en Garvín.
Eloy Fraile Bravo, en El Gordo.
Pablo Morales Cordero, en Higuera de Albalat.
Domingo Nuevo Fernández, en Millanes.
Pedro Martín González, en Navalmoral.
Antonio Serrano Aguado, en id.
Antonio Ocampo Díaz, en Navalmoral de Ibor.
Dionisio González Martín, en Saucedilla.
Feliciano del Pozo Pablos, en Serrejón.
José Encabo del Monte, en Talayuela.
Domingo González Barroso, en Valdehúncar.
Teodoro Serrano Arias, en Villar del Pedroso.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. Mariano Jiménez Galeano, vecindado en Cáceres.
Román Escayón Jiménez, en id.

D. Vicente López Marcelo, en id.
Vicente Rico Carlús, en id.

Supernumerarios.

Capacidades.

D. Rufino Murillo Vecino, vecindado en Cáceres.
Miguel López Javato, en id.

Juzgado de Logrosán.

Causa contra Diego Blázquez y otros, por homicidio, señalada su vista para el día 12 y 13 de Mayo próximo y hora de las doce.

Y otra contra Manuel Ramón Labrador Durán, también por homicidio, cuya vista ha sido señalada para el día siguiente 14, á igual hora.

Cabezas de familia.

D. Juan Moyano Cerezo, vecindado en Alía.
Damián Logrosán Arroyo, en id.
Vicente Díez Pazos, en Berzocana.
José Gamino Díez, en id.
Manuel Rodríguez Marchena, en Cabañas.
Vicente Vázquez Zúñiga, en id.
Juan Pacheco Pérez, en Campo (lugar).
Emeterio Peña Merino, en id.
Pedro Alcalde Cantalejo, en Cañamero.
Diego Abril Mayoral, en id.
Angel Alonso Gamino, en Gualalupe.
Rafael Aguado Baltasar, en id.
Lorenzillo Cuadrado Flores, en Garcíaiz.
Clemente Marín Muñoz, en Logrosán.
Martín Yuste Tello, en id.
Ildefonso Gómez Pulido, en id.
Pedro Cerezo Fortuna, en Madrigalejo.
Agustín García Cabanillas, en id.
Valentín Rubio Cortijo, en Robledollano.
Francisco Bernardo Broncano, en Zorita.

Capacidades.

D. José María Varela Naharro, vecindado en Abertura.
Ramón Frías Fuertes, en id.
Andrés González Gil, en Alcollarín.
Francisco Holguín Izquierdo, en id.
Blas Delgado Díaz, en Alía.
Brigido Juárez Bravo, en id.
José Díez Flores, en Berzocana.
José Díez Serrano, en id.
José Gil Martín, en Cabañas.
José Martín Mejías, en id.
José Cuadrado Tejero, en Garcíaiz.
Juan Diosdado Muñoz, en Logrosán.
Agustín Peña Zarzo, en id.
Miguel Ortiz García, en id.
Agustín Regidor Sánchez, en Madrigalejo.
Pedro Sánchez Granjo, en id.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. Antonio Meléndez Fernández, vecindado en Cáceres.
Eugenio Domínguez Llano, en id.
Rafael Bejarano Galeano, en id.
José Collado Calvo, en id.

Supernumerarios.

Capacidades.

D. Juan Fernández Rentero, vecindado en Cáceres.
Gumersindo Estévez Santano, en id.

Juzgado de Trujillo.

Causa contra Andrés Sánchez González, por homicidio frustrado, señalada su vista para el 15 y 16 del repetido mes de Mayo, á la misma hora.

Cabezas de familia.

- D. Eulogio Rentero Ciriero, vecindado en Aldeacentenera.
- Martín Vaquero Borreguero, en Aldea del Obispo.
- Juan Poblador Avila, en Conquista.
- Emilio Vadillo Martín, en Cumbre.
- José Castro Bermejo en id.
- Pablo Palomas Parras, en Deleitosa.
- Andrés Corrales Rubio, en Escorial.
- Tomás Fernández Moreno, en Ibañerando.
- Ceferino Rebollo Toro, en Jaraijejo.
- Lesmes Roque Carrasco, en id.
- Andrés Sánchez Rol, en Madroñera.
- Lucas Yuste Sánchez, en id.
- Alfonso Chamorro Sánchez, en Miajadas.
- Ambrosio Barroso Martínez, en Puerto de Santa Cruz.
- Miguel Delgado Raneiro, en Ruanes.
- Antonio Duchel Lozano, en Santa Cruz.
- Diego Ochoa Muñoz, en Trujillo.
- Nicolás Ramos Morales, en id.
- Bernardo Villarreal Valiente, en idem.
- Nicasio Barrado Fuentes, en Villamesías.

Capacidades.

- D. Francisco Sánchez Domínguez, vecindado en Aldeacentenera.
- Sebastián Araujo Reglado, en Aldea del Obispo.
- Rodrigo Valencia Zuñil, en Conquista.
- Francisco Trigoso Delgado, en Cumbre.
- Miguel Mateos Soletto, en Deleitosa.
- Diego Valdecantos Pablos, en Madroñera.
- Luis Sánchez González, en Miajadas.
- Juan Galindo Sánchez, en Plasenzuela.
- Pedro Búrdalo Muñoz, en Puerto de Santa Cruz.
- Juan Núñez Bonilla, en Robledillo.
- Antonio Donaire Palomino, en Ruanes.
- Olegario Bravo Sanz, en Santa Cruz.
- Martín Núñez Pacheco, en Santa Ana.
- Juan Trejo Sánchez, en Trujillo.
- Eladio Pérez Solís, en id.
- Juan Ramón Padilla, en Villamesías.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Leandro Alonso Moran, en Cáceres.
- Cándido Bejarano Galeano, en idem.
- Mariano García Sabater, en id.
- Vicente Harto Rico, en id.

Supernumerarios.

Capacidades.

- D. Marcos Escribano Muñoz, vecindado en Cáceres.
- Ignacio Jiménez Méndez, en id.

Juzgado de Plasencia.

Causa Contra Lorenzo Quijada

Galindo, por homicidio; señalada su vista para el 3 de Junio próximo y hora de las doce.

Otra contra Emilio González Servate, también por homicidio, cuya vista se ha señalado para el día siguiente 4, á la misma hora.

Otra contra Basilio Bernardo García, igualmente por homicidio causado por imprudencia temeraria, para cuya vista ha sido señalado el siguiente día 5, á referida hora.

Otra contra Félix Marín Simón, por expención de un billete falso, señalada para el día siguiente 6, á dicha hora.

Y otra contra Remigio y Orencio Curiel Sánchez, por robo, cuya vista se ha señalada para el siguiente día 7, á igual hora.

Cabezas de familia.

- D. Paulino Molano Fuentes, vecindado en Aldehuela.
- Aniceto Collado Tierno, en Arroymolinos de la Vera.
- Severiano González García, en Barrado.
- Manuel Sánchez Páramo, en Cabezula.
- Nicolás Sánchez García, en Casas del Castañar.
- Santiago Montero Carretero, en Cabezabellosa.
- Francisco Rodríguez Montero, en id.
- Eloy Solís Bueno, en Galisteo.
- Leoncio Collazos Rodríguez, en Gargüera.
- Pedro Clemente Garrido, en Montehermoso.
- Jerónimo Valle Domínguez, en idem.
- Juan Fuentes Retortillo, en id.
- José González (menor), en id.
- Eusebio Córdoba Barroso, en Plasencia.
- Manuel Conejero Mora, en id.
- Simón Díaz Merchán, en Piorral.
- Felipe Pérez Calle, en id.
- Silvestre Paniagua Palacios, en Tejada.
- Santiago Morales Martín, en Torno.
- Fulgencio Pérez Obeja, en Villar.

Capacidades.

- D. Felipe Soria Delgado, vecindado en Barrado.
- José Benito Montero y Montero, en Cabezabellosa.
- Felipe García Martín, en Cabrero.
- Julián Tierno Alamillo, en id.
- Diego Collado Vicente, en Casas del Castañar.
- Manuel Calle García, en id.
- Estanislao Gil Sancho, en Mirabel.
- Tomás Domínguez Mateos, en Montehermoso.
- José Calle Serrano, en Navaconcejo.
- José Sánchez Garrido, en Plasencia.
- Claudio Mateos Barona, en Serradilla.
- Anastasio Fernández Iñiguez, en Tejada.
- Clemente Cano Sol, en id.
- Francisco Elizo Robles, en Torno.
- Hilario Izquierdo Antonio, en id.
- Sebastián Torres Sánchez, en Valdeobispo.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Tomás Bermejo Mariscal, vecindado en Cáceres.
- Eduardo Bello Hernández, en id.
- Ezequiel Carbajo Martín, en id.
- Francisco Hernández Casares, en id.

Supernumerarios.

Capacidades.

- D. Gregorio Ríos Rodríguez, vecindado en Cáceres.
- Bernabé Arroñiz Agorreta, en idem.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los Jurados y Supernumerarios que quedan referidos, se presenten en el local de esta Audiencia, en los días y horas señalados para la vista de cada una de las expresadas causas.

Cáceres 21 de Abril de 1902.—El Secretario de Sala, Blas Carrera.—V.º B.º, El Presidente, Callejo.

Llevado á efecto el día 18 del corriente el sorteo prevenido en el artículo 44 de la Ley estableciendo el juicio por jurados para la designación de los que han de concurrir al local de esta Audiencia á la constitución del Tribunal y conocimiento de las causas que se expresan á continuación, han resultado elegidos.

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Hervás, seguidas contra Evaristo Figueiras Guijo, por asesinato, contra Roque Borrego Manzano y otro, por expención de billetes falsos; contra Miguel Pascual Parra, por homicidio y lesiones, y contra Antonio de los Santos Pinto y otros, por robo, señaladas respectivamente para los días, la primera para el diez y seis, la segunda para el diez y siete, la tercera para el diez y ocho y la última para los días diez y nueve, veinte, veintiuno y veintitres de Junio venidero, resultando designados como

Cabezas de familia.

- D. Simón González Hernández, vecindado en Cerezo.
- Ecequiel Lumera Muñoz, en Hervás.
- Sinesio González Arrojo, en id.
- Juan Blanco Martil, en id.
- Cipriano García Diaz, en Ahigal.
- Nicolás Hernández Carril, en Gargantilla.
- Hilario Martín Batuecas, en Casar de Palomero.
- Jacinto Santos Terrón, en id.
- Agapito Mohedanos Santos, en idem.
- Francisco González Hernández, en Palomero.
- Juan Becedas Miña, en Baños.
- Juan Nieto Sánchez, en id.
- Manuel Pozos Muñoz, en id.
- Lucas Martín y Martín, en id.
- Hermenegildo Gómez Sánchez, en Pinofranqueado.
- José Marco Barrios Ferrer, en Granja de Granadilla.
- Julián Palomero Blasco, en Guijo de Granadilla.
- Ciriaco García Rino, en Aceituna.
- Esteban Antón Frade, en id.
- Hilario Clemente López, en id.

Capacidades.

- D. Santiago Terrón Béjar, vecindado en Casar de Palomero.
- Fernando González Domínguez, en Palomero.
- Isidro Domínguez Carrero, en Pesga.
- Rufino Cambero Pastor, en id.
- Damián Plata García, en Ahigal.
- Faustino Paniagua Panadero, en idem.
- Francisco Ramírez Capellán, en Granja de Granadilla.
- Juan López Martín, en Hervás.
- José Sánchez Matas, en id.

- D. Fulgencio Hernández Sánchez, en Cerezo.

- Juan Díaz Batuecas, en id.
- José González Blanco, en id.
- Tomás García Hinojos, en Casas del Monte.
- Miguel García Blázquez, en id.
- Francisco Llopis Andrés, en id.
- Francisco Sánchez Granado, en idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Alonso Martínez Sanchez, vecindado en Cáceres.
- Polonio Domínguez Perera en idem.
- Joaquín Moya Franco, en id.
- Eusebio Hernández Márquez, en idem.

Capacidades.

- D. Andrés Brías González, vecindado en Cáceres.
- Agustín Dobrito González, en idem.

Para conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Hoyos, seguida contra Petra Paino Pereira y otro por robo, resultaron designados como

Cabezas de familia.

- D. José Martín Donoso, vecindado en San Martín de Trevejo.
- Felipe Ibarra Sánchez, en Gata.
- Indalecio García Herrero, en id.
- Victoriano Calzada Romo, en id.
- Luis Noche Pérez, en Eljas.
- Dionisio Jorge López, en id.
- Vicente Morano López, en id.
- Narciso Noche Pérez, en id.
- Ignacio Flores Simón, el Valverde del Fresno.
- Antonio Panto Parra, en id.
- Eugenio Carrasco Martín, en id.
- Santiago García Cordero, en Perales.
- Santiago García Hernández, en Acebo.
- Fernando Rivas Aguilar, en Cilleros.
- Anastasio Vázquez Rivas, en id.
- Juan Camisón Mangas, en Torre de Don Miguel.
- Manuel Benito y Benito, en Hoyos.
- Domingo Arroyo Torres, en id.
- Toribio Herrera Simón, en Torre de Don Miguel.
- Evaristo Rodríguez Moreno, en Hernan-Pérez.

Capacidades.

- D. Santiago Martín Herrera, vecindado en Acebo.
- Braulio Perales Domínguez, en idem.
- Florencio Martín Perales, en id.
- Juan Pérez Galdín, en San Martín de Trevejo.
- Martín Frade Frade, en id.
- Indalecio López Vidal, en id.
- Andrés Rodríguez Sánchez, en Torrecilla de los Angeles.
- Juan Mateos Gómez, en Cadalso.
- Felipe Simón Gómez, en id.
- Remigio Montero Roso, en Villamiel.
- Alejo Gordillo Estévez, en id.
- Celedonio Enrique Gata, en id.
- Lorenzo Montero Baile, en id.
- Jacinto Ladero Martín, en id.
- Robustiano García Alcalá, en id.
- Francisco Gundín Sánchez, en idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Vicente Gil Martín, vecindado en Cáceres.
- Valentín Evaristo Guerrero, en idem.

D. Juan Andrada Santillana, en id.
Cipriano García Mogollón, en id.

Capacidades.

D. Juan Campón Valiente, avecinado en Cáceres.
Juan Gil Alejo, en id.

Y al efecto prevenido en el artículo cuarenta y ocho de la citada Ley del Jurado y por acuerdo de esta Audiencia provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la misma que firmo en Cáceres á veintiuno de Abril de 1902.—Publio Hurtado.—Visto Bueno, Callejo.

JUZGADOS.

CÓRIA.

Don Francisco Manuel Fernández, Juez municipal en funciones del de instrucción de Cória y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que el día diez y nueve de Mayo próximo venidero y hora nueve á diez de su mañana, tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el Municipal de Pozuelo, la subasta de las fincas embargadas al procesado por lesiones Jorge Izquierdo Rodríguez, vecino de Pozuelo, sitas en dicho término, con la condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de escritura, y cuyas fincas son:

Pesetas.

Un huerto al sitio del Molino del Rubio, de cabida cinco áreas y treinta y seis centiáreas; linda por Saliente y Norte, huerto de Marcelo Corchero Rubio; Mediodía y Poniente, tierra de Antonio Martín Serradilla, tasado en doscientas cincuenta pesetas. 250

Mitad de una huerta al sitio de Pedroso, de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda por Saliente, con cercado de Segundo Domínguez; Mediodía, con tierra del Jorge; Poniente, huerto de Alejandro Simón, y Norte, el Arroyo, tasada en quinientas pesetas. 500

Una viña de una peonada á los Manjuelos, de cabida cinco áreas y treinta y seis centiáreas; linda por Saliente, otra de Eugenio Sánchez; Mediodía, otra de Vicente Gordo; Poniente y Norte, olivar de Antonio Martín y Martín, tasada en diez pesetas. 10

Un cercado destinado á cereales, al sitio Fuente de las Higueras del Espejo, de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas; linda por Saliente, huerto de Agustín Antón; Mediodía, tierra de Don Modesto Durán; Poniente, otra de Faustino Plaza, y Norte, la de Félix Manzano, tasado en mil pesetas. 100

Una tierra con ochenta y cinco estacas de olivo de nuevo plantío, al sitio de los Manjuelos, de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda por Saliente,

con tocones de Manuel Felipe; Mediodía, otros de Donato Izquierdo; Poniente, los de Gaspar Urso, y Norte, los de Andrés Rodríguez, tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas. 255

Para tomar parte en la subasta tienen que consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquéllas.

Dado en Cória á diez y seis de Abril de mil novecientos dos.—Francisco Manuel Fernández.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

JUZGADO MUNICIPAL DE CABEZUELA.

Don Modesto Sánchez Martín, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, entre Teresa Blázquez González, demandante, y José Sánchez Casado, demandado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

Don Sebastián Alonso Villares, Juez municipal de la misma, en los autos del juicio verbal civil entre partes, de la una Teresa Blázquez González, vecina de esta villa, casada, mayor de edad, demandante, y de la otra José Sánchez Casado, mayor de edad, viudo, de esta vecindad, demandado, sobre reclamación de pesetas.

Visto.....

Fallo.

Que vistas las disposiciones citadas declaraba rebelde al demandado José Sánchez Casado y le condenaba á que luego que esta Sentencia sea firme satisfaga á la demandante Teresa Blázquez, ciento cincuenta pesetas que la es en deber y costas y gastos originados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que será notificada á la actora, y al demandado en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley en Enjuiciamiento civil lo proveo mando y firmo en Cabezuela á quince de Abril de mil novecientos dos.—Sebastián Alonso.

Publicación.

Dada y publicada ha sido la anterior Sentencia por el señor Juez que la firma en el día de su fecha en audiencia pública de que yo el Secretario certifico.—Modesto Sánchez.

El anterior inserto concuerda fielmente con el original á que me refiero.

Y para que conste y á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve en armonía con el doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Cabezuela á diez y seis de Abril de mil novecientos dos.—Modesto Sánchez.—V.º B.º. El Juez municipal, Sebastián Alonso.

ALCALDÍAS.

RUANES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1903, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el improrogable término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en las riquezas rústica, pecuaria y colonia, como asimismo también en la urbana, pues pasado este plazo, se señalarán de oficio sin oír después reclamaciones.

Ruanes 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Figueroa.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Terminados los repartimientos adicionales por territorial y urbana de este distrito municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Salvatierra de Santiago 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Martín Pérez.

SIERRA DE FUENTES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en la época reglamentaria á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria del año 1903, se hace preciso que todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan tenido variación en su riqueza, presenten las relaciones de altas ó bajas en mi Alcaldía, en término de quince días, acompañadas de los documentos legales que las justifique, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Sierra de Fuentes 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Holgado.

ZARZA LA MAYOR.

Pedido de relaciones.

Se recuerda á los contribuyentes vecinos y forasteros de este término, que en el término de quince días, pueden presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que en su riqueza hayan sufrido acompañada de los títulos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la transmisión de dominio ó exención del mismo, para proceder durante el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice anual, según establece el Real decreto de 4 Enero del 900.

Zarza la Mayor 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Bautista García.—El Secretario, Felipe Terrón.

CASTAÑAR DE IBOR.

Se hallan terminados los repartimientos adicionales de territorial, cultivo y ganadería, así como el de edificios y solares para el actual ejercicio, con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 24 de Febrero último, habiéndose girado sobre los

hacendados forasteros para completar el recargo del 16 por 100 que dicha disposición dispone, por término de ocho días, desde que sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Castañar de Ibor 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Avila.

MIAJADAS.

Anuncio.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día a la formación al apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1903, se hace indispensable que tanto los vecinos hacendados como los forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que justifiquen las alteraciones que en su riqueza pudieran haber experimentado.

Miajadas 17 de Abril de 1902.—El Alcalde 2.º teniente, Pedro Sánchez.

Venta de corcho.

Durante todo el mes de Abril de 1902 se admiten proposiciones para la adquisición de unas 25.000 arrobas de corcho de 10 años y buena calidad que han de extraerse de los alcornoques de la dehesa de "Sagrajas", (término de Badajoz), propiedad de la Excm. Sra. Duquesa de Fernán-Núñez.

Las personas á quienes pueda convenir la compra del expresado producto, podrán enterarse del pliego de condiciones en las Oficinas Generales de S. E. en Madrid, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, ó en casa de su Administrador en Badajoz, D. José de Tena, Calatrava, núm. 19.

LA GARANTÍA AGRÍCOLA É INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

FUNDADA EN MADRID

EN 1900

OFICINAS.

PASEO DEL PRADO, 30

ABONOS QUÍMICOS ESPECIALES

PARA EL CULTIVO DEL

OLIVO

Despacho de estos abonos, en casa de Antonio Rubio, Alfonso XIII, 28.—Cáceres.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.